MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

PERSPECTIVA GLOBAL DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DESDE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Teodoro Estrela Monreal

Subdirector General de Planificación y Uso Sostenible del Agua

Índice

- Las demarcaciones hidrográficas, el Comité de Autoridades Competentes y los estudios generales de las demarcaciones
- El Reglamento de Planificación y su instrucción técnica
- El proceso de planificación hidrológica: ciclo 2007-2009

Demarcaciones hidrográficas, Comité de Autoridades Competentes y caracterización de las demarcaciones

RD Demarcaciones hidrográficas

- El artículo 16 bis 5 del TRLA encomienda al Gobierno la fijación mediante Real Decreto, oídas las comunidades autónomas, del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y dice que este ámbito será coincidente con el de su plan hidrológico.

- El RD 125/2007, de 2 de febrero, fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Disposiciones generales del RD Demarcaciones

1. Se entiende por *demarcación hidrográfica la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas a dichas cuencas*.
2. En cada demarcación se consideran incluidas todas las aguas subterráneas situadas bajo los límites definidos por las divisorias de las cuencas hidrográficas de la demarcación.
3. En el caso de los acuíferos compartidos entre demarcaciones se atribuye a cada una de ellas la parte de acuífero correspondiente a su respectivo ámbito territorial, debiendo garantizarse una gestión coordinada entre demarcaciones.
4. En aquellas zonas donde no se hayan acordado con los Estados vecinos los límites del mar territorial, las aguas costeras y de transición se delimitarán mediante la aplicación del principio de equidistancia (Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre el Mar territorial).

Demarcaciones hidrográficas

En la demarcación del Júcar están excluidas las cuencas internas Valencianas según RD 125/2007 de 2 de febrero

Demarcación Hidrográfica del Segura

Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la desembocadura del río Almanzora y la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura, incluidas sus aguas de transición; además la subcuenca hidrográfica de la Rambla de Canales y las cuencas endorreicas de Yecla y Corralrrubio. Las aguas costeras tienen como límite sur la línea con orientación 122.º que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora, y como límite norte la línea con orientación 100.º que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Elche y Guardamar del Segura.

RD Comité de Autoridades Competentes

- El artículo 36 bis del TRLA dispone la existencia en el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, de un órgano de cooperación denominado Comité de Autoridades Competentes.
- El RD 126/2007, de 2 de febrero, regula la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

Demarcación hidrográfica	Administración General Estado	Administraciones Autonómicas	Entes Locales
Guadalquivir	MMA: 1 otros Ministerios: 2	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Región de Murcia (4).	1
Segura	MMA: 1 otros Ministerios: 2	Andalucía, Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Comunidad Valenciana (4).	1
Júcar	MMA: 1 otros Ministerios: 3	Aragón, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Cataluña y Comunidad Valenciana (5).	2
Parte española Miño-Limia	MMA: 1 otros Ministerios: 1	Galicia, Principado de Asturias y Castilla y León (3)	1
Parte española Norte	MMA: 1 otros Ministerios: 4	Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Navarra y País Vasco (6)	2
Parte española Duero	MMA: 3 otros Ministerios: 3	Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Extremadura y Madrid (7)	2
Parte española Tajo	MMA: 1 otros Ministerios: 3	Aragón, Castilla-La Mancha, Casilla y León, Extremadura y Madrid (5)	2
Parte española Guadiana	MMA: 1 otros Ministerios: 1	Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura (3)	1
Parte española Ebro	MMA: 4 otros Ministerios: 4	Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana y País Vasco (9)	3
Ceuta	1	1	
Melilla	1	1	

RD Comité de Autoridades Competentes

- Tiene por objetivo garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas, impulsar la adopción de medidas, acuerdos y convenios entre Administraciones, facilitar la cooperación para la elaboración de los documentos requeridos en el proceso de planificación, proporcionar a la UE información relativa a la demarcación, etc.

- Su creación no afecta a la titularidad de las competencias en las materias relacionadas con la gestión de las aguas que correspondan a las distintas Administraciones Públicas, ni a las que correspondan a la Administración del Estado derivadas de los Acuerdos internacionales, bilaterales o multilaterales.

El nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica

- El RD 907/2007 de 6 julio de 2007 por el que se aprueba el Reglamento de Planificación hidrológica sustituye fundamentalmente a las disposiciones establecidas en el Título II del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (RAPAPH).

- El desarrollo reglamentario se produce a la luz de las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y de aquellos aspectos de la Directiva 2000/60/CE relacionados con la planificación hidrológica que, por su excesivo detalle, no fueron incorporados en la transposición que dio lugar a la modificación, en 2003, del TRLA.

Aspectos más relevantes del Reglamento de planificación hidrológica

1. Completa la transposición de la DMA en aspectos tales como la caracterización de la demarcación, el estado de las masas de agua, la definición de objetivos ambientales, las exenciones y los programas de medida.
2. Integra los aspectos clásicos de la planificación hidrológica y los más novedosos relacionados con la protección de las aguas, derivados de transposición de la DMA.
3. Introduce la componente económica en el concepto de demanda de agua, la determinación de caudales ecológicos o la consideración de los efectos del cambio climático.
4. Regula el desarrollo del análisis económico del uso del agua
5. Establece los procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes, así como los mecanismos de participación pública.

Instrucción Técnica del Reglamento de Planificación

- El proceso de planificación y en concreto el de la elaboración de los planes es de gran complejidad técnica.
- El objeto de la Instrucción Técnica de Planificación Hidrológica es el establecimiento de los criterios técnicos para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, conforme a lo establecido del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Se encuentra en su última fase de desarrollo y está previsto que se apruebe en los próximos meses con rango normativo de Orden Ministerial

Contenido de los informes de los artículos 5 y 6 (Estudio general de la demarcación)

Las principales contenidos de los informes de los artículos 5 y 6

- Caracterización: delimitación de las masas de agua, definición de tipología y condiciones de referencia
- Análisis de presiones, impactos y riesgo
- Análisis económico: caracterización de los usos del agua, precios del agua y recuperación de costes de los servicios del agua
- Registro de zonas protegidas (Artículo 6)

Caracterización de las masas de agua

Categoría	Nº de masas de agua
Ríos	3.792
Lagos	319
Transición	168
Costeras	351
Total	**4.630**

Nota: En estas masas de agua se incluyen las artificiales y muy modificadas.

Masas de agua superficiales (ríos, lagos, aguas de transición y costeras)

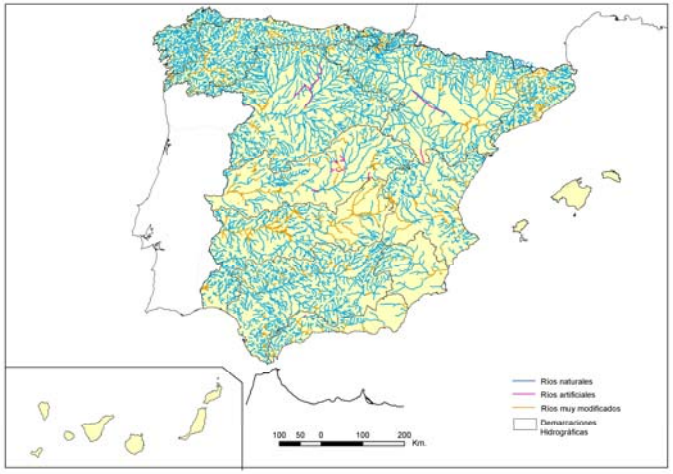

Ríos

Lagos

Aguas transición

Aguas costeras

Masas de agua subterráneas

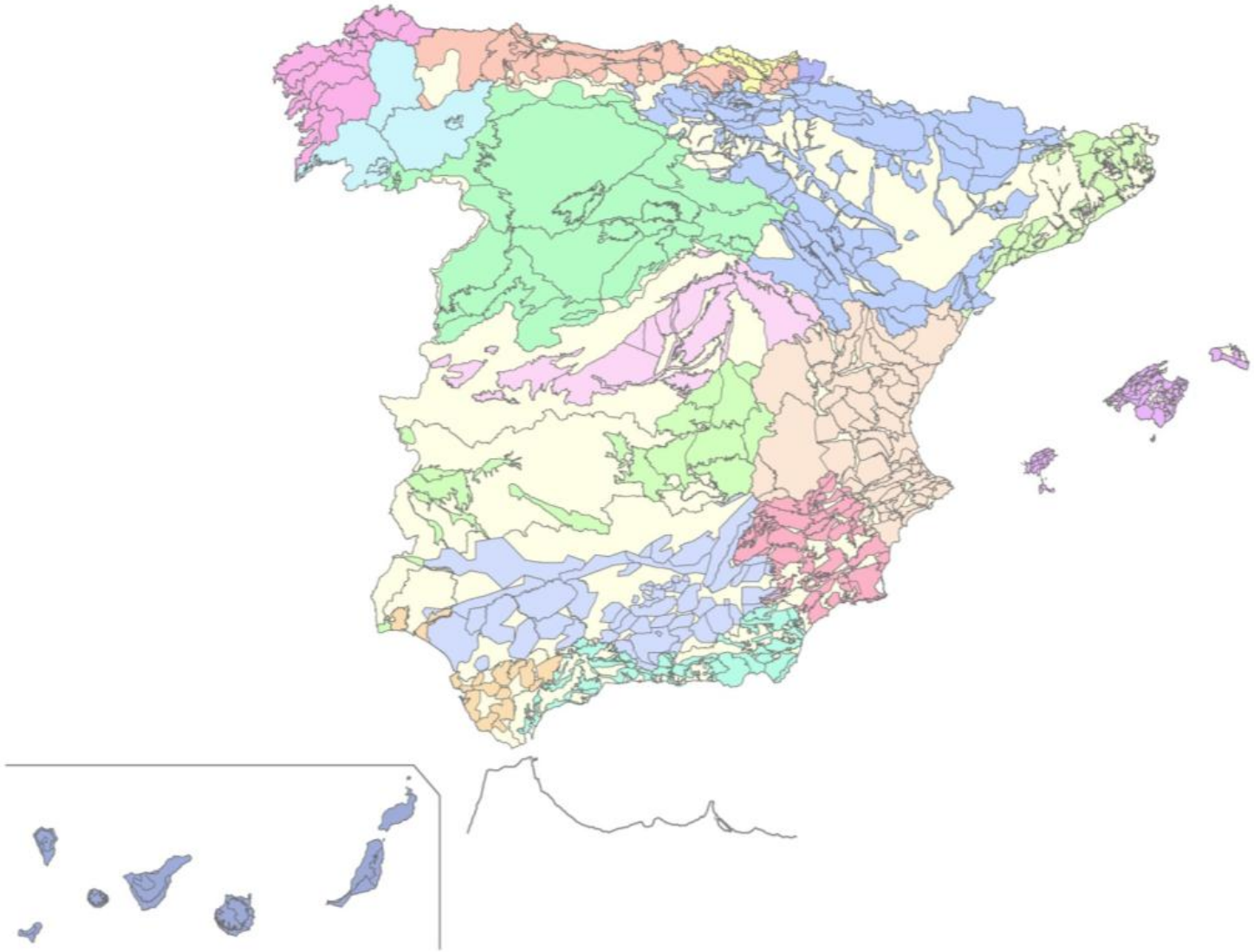

Caracterización de las demarcaciones (masas de agua en riesgo)

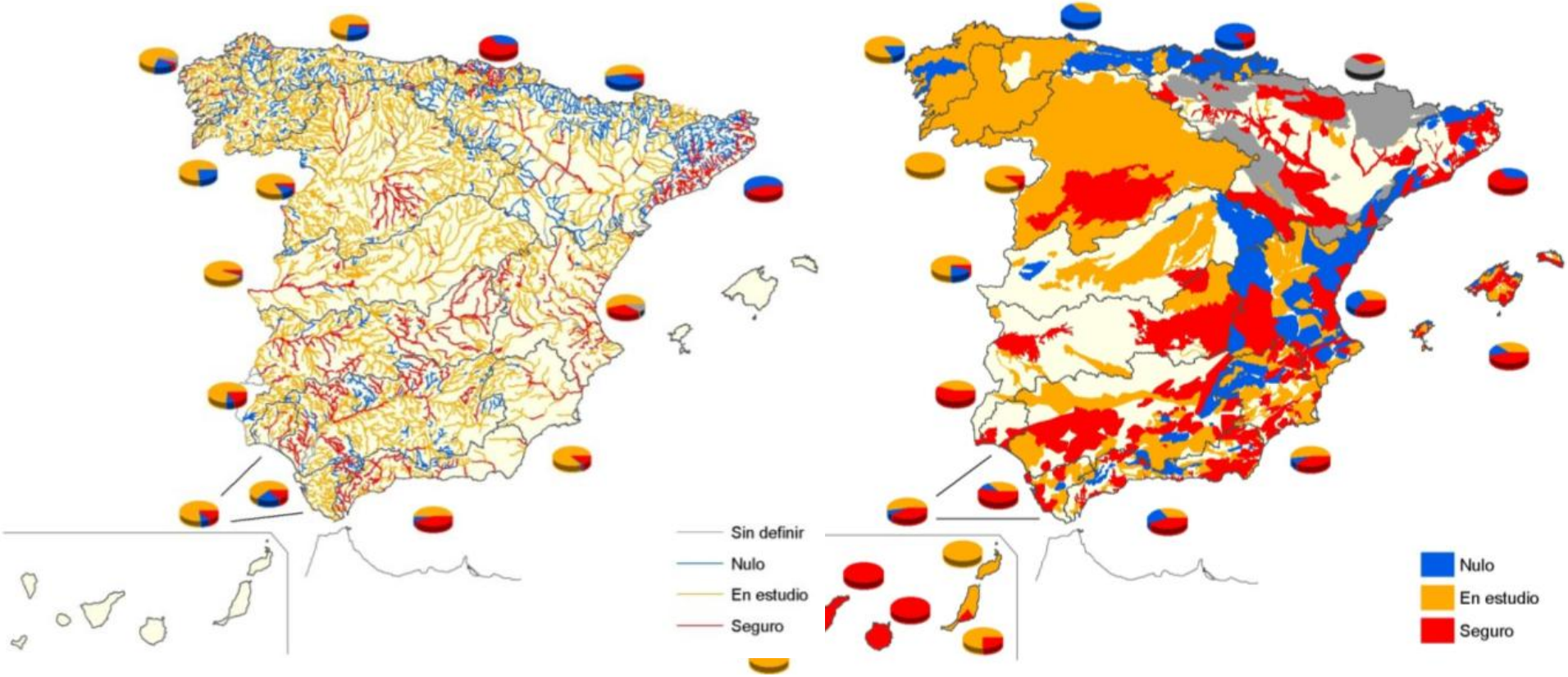

Causas del riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales

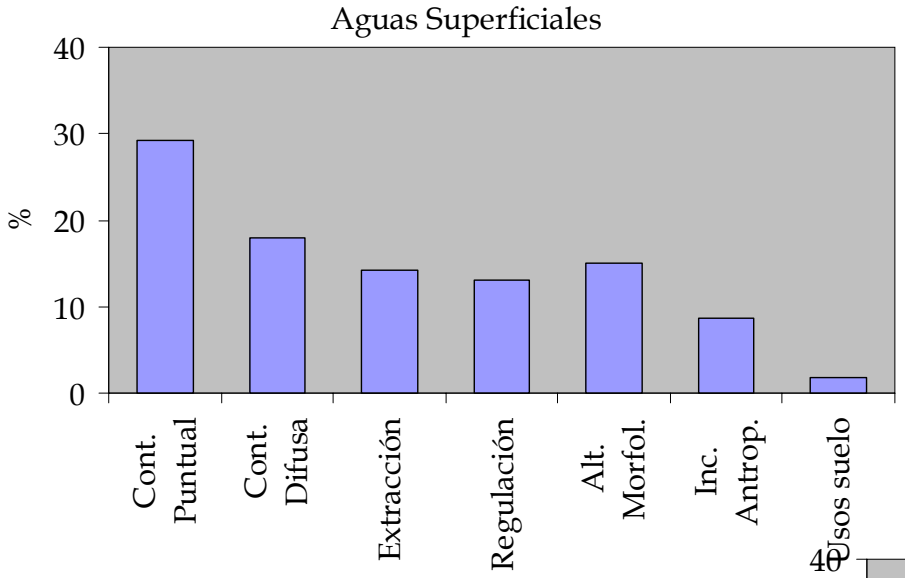

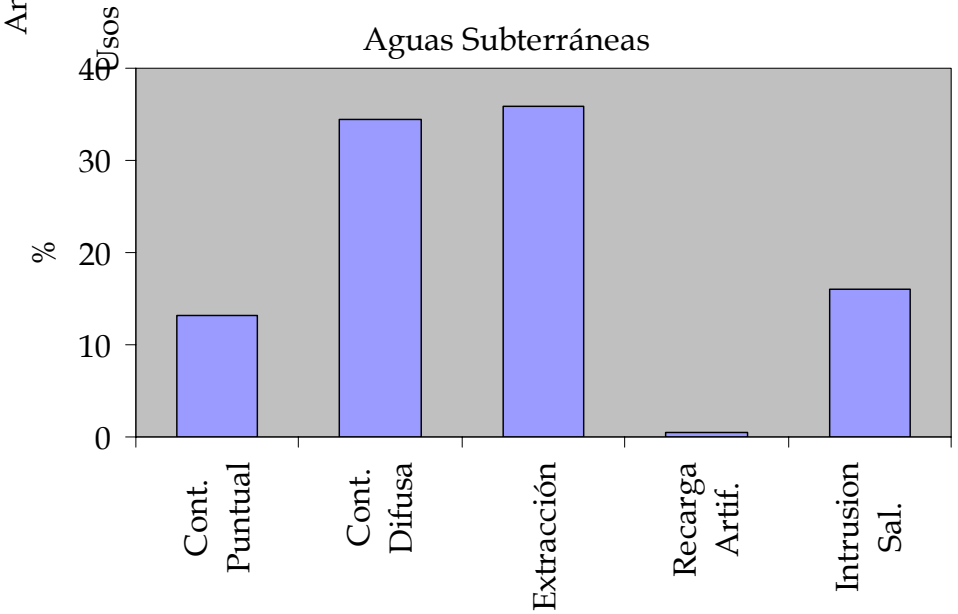

El nuevo ciclo de la Planificación Hidrológica 2007-2009

Objetivos de la planificación hidrológica

- alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas,
- la satisfacción de las demandas de agua,
- el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

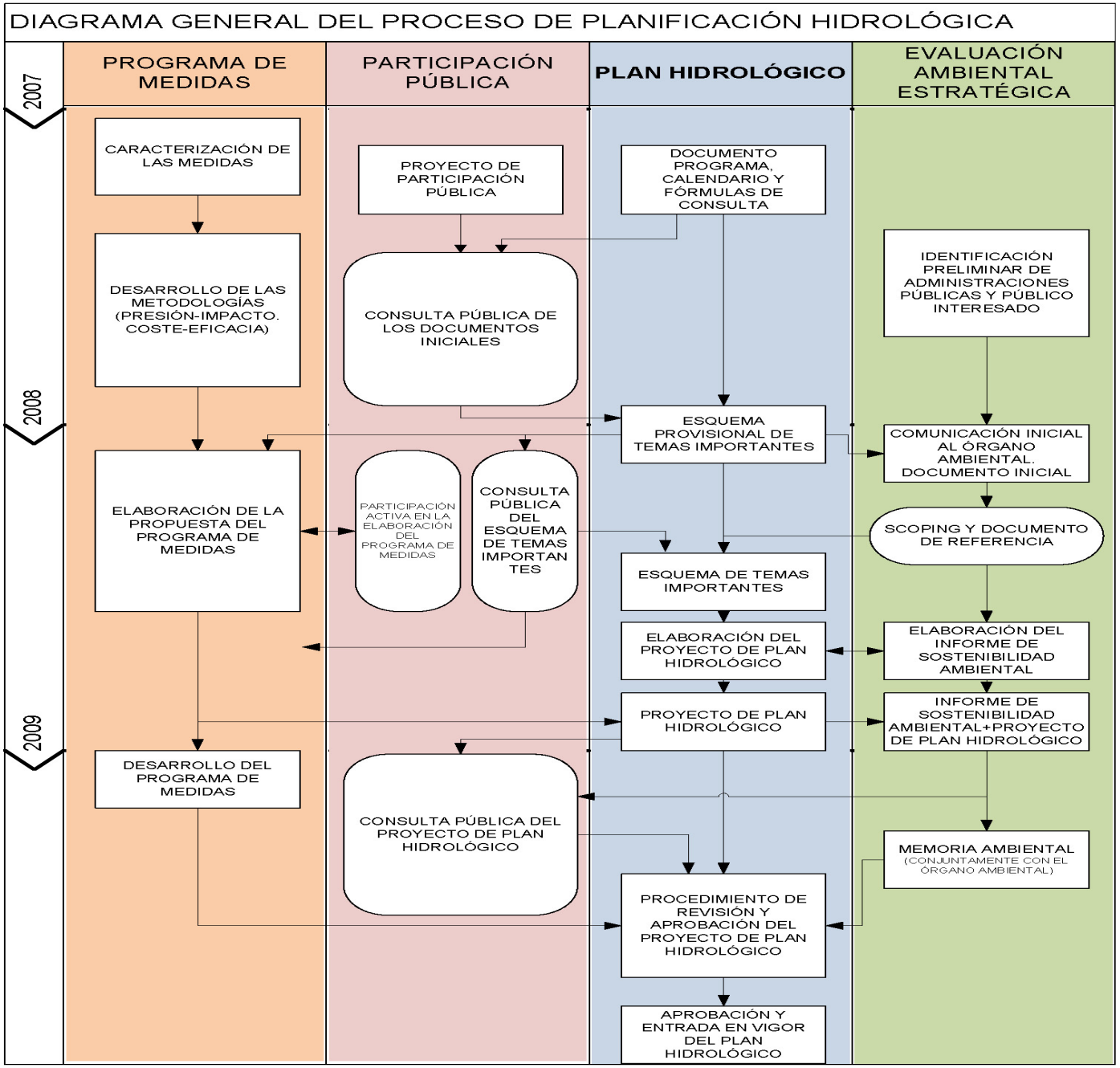
DIAGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
2007
2008
2009
PROGRAMA DE MEDIDAS
PARTICIPACIÓN PÚBLICA
PLAN HIDROLÓGICO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS
DESARROLLO DE LAS METODOLOGÍAS (PRESIÓN-IMPACTO. COSTE-EFICACIA)
ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE MEDIDAS
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS
PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
CONSULTA PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS INICIALES
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS
CONSULTA PÚBLICA DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTAN TES
CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO
DOCUMENTO PROGRAMA, CALENDARIO Y FÓRMULAS DE CONSULTA
ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES
ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO
PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO
APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN HIDROLÓGICO
IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PÚBLICO INTERESADO
COMUNICACIÓN INICIAL AL ÓRGANO AMBIENTAL. DOCUMENTO INICIAL
SCOPING Y DOCUMENTO DE REFERENCIA
ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL+PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO
MEMORIA AMBIENTAL
(CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO AMBIENTAL)

Participación Pública en el Proceso de Planificación Hidrológica

- **Información**: instrumentos para facilitar y hacer efectiva la información (webs, oficinas de información, jornadas, puntos de acceso en CCHH y en el MMA…)
- La **consulta pública** debe realizarse sobre:
  - Documentos iniciales, esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas y proyecto del plan hidrológico
  - La duración de la consulta es de 6 meses. Las aportaciones se integrarán en informes que formarán parte del proceso y se recogerán en el plan hidrológico.
  - Se realizarán consultas directas a las partes interesadas
- **Participación Activa**: grupos de trabajo, mesas sectoriales, mesas intersectoriales, mesas territoriales, ….

Anuncio de la consulta pública de los documentos iniciales de los planes en el BOE 25 julio 2007

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

48.499/07. ***Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de importes de presupuestos de ejecución subsidiaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo impuesta en expedientes sancionadores, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP7/30.***

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los importes de los presupuestos de ejecución subsidiaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo correspondientes a las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, importes que los obligados deberán ingresar en el Banco de España, cuenta corriente 9000-0001-20-0200003320-9, en los siguientes plazos:

Si el presente anuncio ha sido publicado entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si el presente anuncio ha sido publicado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a esta publicación.

A continuación se recogen los siguientes conceptos: Expediente, obligado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, fecha de resolución e importe del presupuesto de ejecución subsidiaria:

D.–22472(I/1). Junta de Compensación P. Parcial Sector VI Dehesa Arriba Guadarrama. G81806713. 29 de septiembre de 2000. 16.121,87 euros.

D.–22472/A. Junta de Compensación P. Parcial Sector VI Dehesa Arriba Guadarrama. G81806713. 29 de septiembre de 2000. 9.677,94 euros.

D.–23555. Óscar Vega Rojo. 52989082A. 9 de octubre de 2001. 61.098,72 euros.

D.–25302. Hormigones Edima, S.L. B79907762. 7 de abril de 2003. 4.729,31 euros.

Transcurridos los referidos plazos sin haber realizado el correspondiente ingreso se procederá a su cobro por

expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Despacho A-604; Plaza San Juan de la Cruz, s/n; Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas en Cantabria.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia, que se concede a todos los interesados en el expediente, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de la Ayuntamientos correspondientes y de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 10 de julio de 2007.–El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

50.073/07. ***Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura y Júcar y la Parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Miño-Lima, Norte, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.***

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente anuncia la apertura del período de consulta pública de los siguientes documentos de planificación hidrológica:

Programa, calendario y fórmulas de consulta del proceso de planificación. -Proyecto de participación pública en el proceso de planificación.

Estudio general de la demarcación hidrográfica.

Correspondientes a las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, Segura y Júcar y la Parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Miño-Lima, Norte, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

A tales efectos, los citados documentos se podrán consultar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y por el período de 6 meses, en las sedes y páginas web electrónicas de los organismos de cuenca respectivos.

f) Demarcación Hidrográfica del Segura: http://www.chsegura.es

g) Demarcación Hidrográfica del Júcar: http://www.chj.es

h) Demarcación Hidrográfica del Ebro: http://www.chebro.es

Además los citados documentos estarán a disposición pública en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente: http://www.mma.es

Madrid, 23 de julio de 2007.–Subdirector General de Planificación y Uso Sostenible del Agua, Teododo Estrela Monreal.

48.066/07-CO. ***Corrección de erratas del anuncio de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar IP7/32.***

Advertido error en el anuncio arriba indicado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 175 del lunes 23 de julio de 2007, página 8652, donde dice: «D-18056/A, Riofisa, S.A., A-480706, 35,900 euros, restituir el terreno/legalizar,...», debe decir: «D-18056/A, RIOFISA, S.A., A-48070635, 900 euros, Restituir el terreno/legalizar,...».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

50.034/07. ***Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en les Terres de L'Ebre, FC/.../2007, de 4 de julio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG., S.A. la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de la red de suministro en APA en Tivissa.***

En fecha 8 de julio de 2005, la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio social en la calle Joan d'Àustria, 39-47, Barcelona, solicitó la autorización

Página principal de Aguas Continentales, Marinas y Litoral

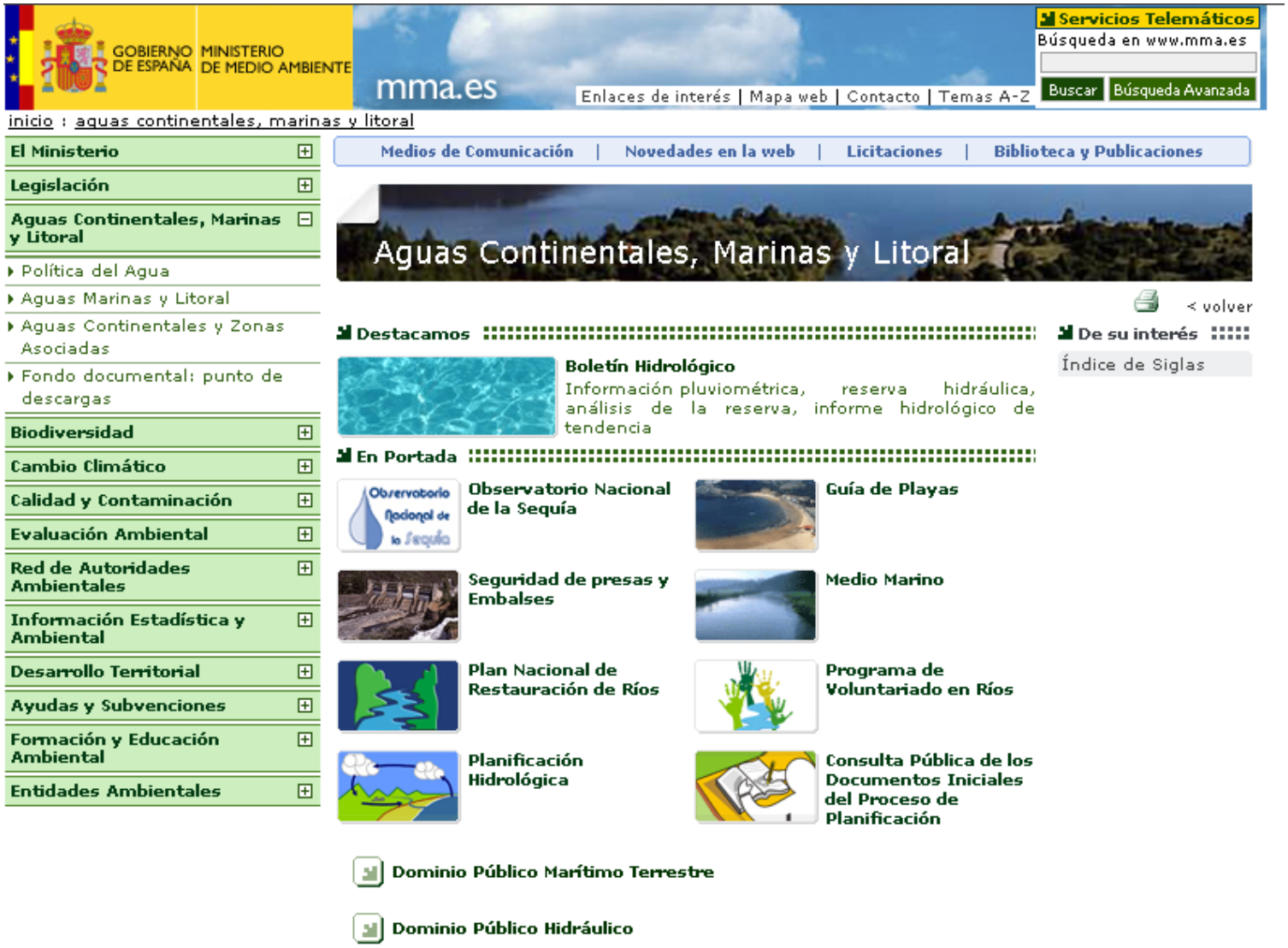

Consulta pública de documentos iniciales

Demarcaciones Hidrográficas	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Estudio General de la Demarcación
D.H del Duero	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Parte I Parte II Parte III Parte IV Parte V
D.H del Ebro	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Parte I Parte II Parte III Parte IV
D.H del Guadalquivir	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Parte I Parte II Parte III Parte IV Parte V
D.H del Guadiana	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Estudio General de la Demarcación
D.H del Júcar	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Parte I Parte II Parte III
D.H del Miño-Limia	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Parte I Parte II
D.H del Norte	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Parte I Parte II Parte III
D.H del Segura	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Parte I Parte II Parte III
D.H del Tajo	Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta	Proyecto de Participación Pública	Estudio General de la Demarcación

buzonparticipacionPH

Buzón de participación donde se recogen comentarios y sugerencias: buzon_participacionPH@mma.es

Documento “Esquema de temas importantes”

- Se encuentra en desarrollo
- Fecha prevista para iniciar la consulta pública: 1er cuatrimestre 2008
- Contenido según TRLA:
  - Esquema provisional de temas importantes que se planteen en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas (DA 12 TRLA)
  - Contenido definido en el Reglamento de Planificación Hidrológica (informe del Consejo Nacional del Agua una vez terminada la consulta pública).
- Es un documento intermedio entre el estudio general de la demarcación y el proyecto de Plan Hidrológico.

Documento “Proyecto de Plan Hidrológico”

- Fecha límite: Diciembre 2008.
- Contenido definidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
  - Descripción general de la demarcación hidrográfica
  - Descripción general de los usos y presiones
  - Zonas protegidas
  - Redes de control
  - Objetivos ambientales
  - Análisis económico del uso del agua
  - Programas de medidas

El programa de medidas

- Para cada demarcación hidrográfica se establecerá un programa de medidas en el que se tendrán en cuenta los resultados de los estudios realizados para determinar las características de la demarcación, las repercusiones de la actividad humana en sus aguas, así como el estudio económico del uso del agua en la misma (art. 92 quáter 1 TRLA).
- Los programas de medidas tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales señalados en el artículo 92 bis de la Ley de Aguas (art. 92 quáter 2 TRLA).

El programa de medidas

- Las medidas podrán ser básicas y complementarias (art. 92 quáter 3 TRLA):
  a) Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada demarcación.
  b) Las medidas complementarias son aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas
- El programa de medidas se integrará por las medidas básicas y las complementarias que, en el ámbito de sus competencias, aprueben las Administraciones competentes en la protección de las aguas (art. 92 quáter 4 TRLA).